



COMUNICADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

22º COMUNICADO: INCIDENCIA DE LA PANDEMIA POR COVID19 EN LA ACTIVIDAD COLEGIAL

ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

- Aplazamiento voluntario de la cuota de abril.
- Ayudas directas para Abogados en dificultades económicas, con causa en el estado de alarma y el parón judicial, creando, para ello, un fondo para dotaciones sociales de 300.000€.

08/04/2020.- La Junta de Gobierno del ICACOR, informa:

En Junta de Gobierno celebrada el martes 07/04/2020, se adoptaron los siguientes **acuerdos**:

1º.- Aplazamiento voluntario de la cuota de abril.

La Junta de Gobierno ha acordado ofrecer a todos los colegiados la posibilidad de solicitar el aplazamiento la cuota ordinaria por censo del mes de abril, que se gira a principios de mayo.

1.1. Ámbito subjetivo:

- Todos los colegiados.

1.2. Requisitos y plazo:

- Se debe solicitar antes del 25/4/2020, siendo su concesión automática.



COMUNICADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

1.3. ¿Cuándo se cobraría la cuota aplazada?:

- Por mitades, en los meses de noviembre y diciembre.

1.4. Forma de solicitarlo:

- Se ha insertado un formulario en la página web, que también puede pedirse a los servicios administrativos colegiales. **El formulario se remitirá al correo:** contabilidad.prestaciones@icacor.es

[ENLACE PARA DESCARGAR EL FORMULARIO DE SOLICITUD \(PDF\)](#)

2º.- AYUDAS COVID-19: ayudas directas para abogados en dificultades económicas, con causa en el estado de alarma y el parón judicial, creando, para ello, un fondo para dotaciones sociales de 300.000€.

Debido a la difícil coyuntura sanitaria, social y económica derivada de la pandemia y del estado de alarma, la Junta de Gobierno para atender esta acuciante situación que afecta a la Abogacía, aprobó la reestructuración del presupuesto de 2020, traspasando a la partida de dotaciones sociales fondos correspondientes a diversas partidas - con la consiguiente restricción de actividades y servicios- a fin de crear un fondo de 300.000€. Este fondo, dentro de las limitadas posibilidades presupuestarias y atribuciones colegiales, permite conceder ayudas a los Abogados ejercientes que atraviesen dificultades económicas a consecuencia del estado de alarma.

2.1. Importe y número de ayudas:

- Hasta un máximo de 750 ayudas de 400€.

2.2. Ámbito subjetivo:

- **Abogados** (colegiados ejercientes), **residentes y con ejercicio exclusivamente por cuenta propia** (Mutualista o de alta en el RETA).



COMUNICADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Explicación:

Colegiados ejercientes: esta ayuda extraordinaria está pensada para paliar los efectos del estado de alarma y el parón judicial en el ejercicio de la Abogacía.

Residentes: los residentes pagan el doble de cuota y, por otro lado, los no residentes tendrán sus propias ayudas en los Colegios en donde figuran como residentes.

Por cuenta propia: los trabajadores por cuenta ajena ya tienen una serie de ayudas y prestaciones a cargo de las administraciones (paro, ERTES, permiso retribuido, etc.).

2.3. Requisitos objetivos para la concesión:

- Estar al corriente del pago de las cuotas colegiales.
- Acreditar que ha pedido en el aplazamiento de tributos ante la AEAT.
- Acreditar que los entes financieros que hayan circulado sus ofertas de líneas ICO o de crédito a través del Colegio, le denegaron, por motivos de solvencia, la concesión de la financiación solicitada, así como que ésta se petición en los plazos establecidos.
- Acreditar que no ha obtenido ninguna otra prestación derivada del estado de alarma.
- No pertenecer a la Junta de Gobierno.
- La Junta de Gobierno, para conceder o denegar la ayuda, podrá solicitar documentación complementaria a fin de constatar que la necesidad económica deriva del estado de alarma, y para tomar en consideración los ingresos de la unidad familiar.

2.4. ¿Cómo se solicita?:

- Se ha elaborado un formulario de solicitud, que podrá descargarse en la página web o pedir que se le remita por los servicios administrativos colegiales. **El formulario cumplimentado se remitirá al correo electrónico contabilidad.prestaciones@icacor.es.**

[ENLACE PARA DESCARGAR EL FORMULARIO DE SOLICITUD \(PDF\)](#)

2.5. ¿Cuál el plazo para solicitar la ayuda?:

- Hasta un mes después de que se deje sin efecto el RD 63/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma.



ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE
ABOGADOS DE A CORUÑA

1760 - 2010

COMUNICADO DE La JUNTA DE GOBIERNO

4º.- Información continuada: cualquier novedad o incidencia se comunicará por correo electrónico y se insertará en la página web colegial, sin perjuicio de la información telefónica que se facilite desde las oficinas colegiales.